

2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 9 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa 13/03/2024 Remedios de Escalada

Caducidad de los planes de estudio

VISTO, la Ley de Educación Superior Nº 24.521, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el el EXP-330-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-412-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Pedagogía Universitaria, ha elevado una propuesta sobre la caducidad de planes previos al último plan de estudio aprobado vigente a la fecha de todas las carreras de pre-grado y grado de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, las modificaciones sucesivas de planes de estudios atienden a múltiples factores que apuntan a la actualización y mejora en los procesos de formación, así como a su adecuación a las normativas tanto institucionales como ministeriales:

Que, es necesario generar las regulaciones necesarias que favorezcan la incorporación de las y los estudiantes a las propuestas más actualizadas de formación en cada carrera;

Que, las carreras han promovido el pasaje de las y los estudiantes a los últimos planes aprobados desarrollando estrategias de transición y utilizando las correspondientes matrices de equivalencia entre planes;

Que, pese a las sucesivas actualizaciones de planes de las diferentes carreras, se ha sostenido en la Universidad Nacional de Lanús la vigencia administrativa de planes desactualizados, con escasa o nula actividad académica;



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina



Que, por ello resulta necesario establecer normativamente criterios que determinen la caducidad de planes de estudio;

Que, consultados los Departamentos Académicos, han acordado con la propuesta presentada por la Secretaría Académica;

Que, en su 1ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y Comisión de Asuntos Académicos y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34, incisos 1, 7 y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la caducidad de los planes de estudio anteriores al último plan vigente de todas las carreras de pregrado y grado.

Ante la caducidad de un plan de estudios, los procedimientos a seguir institucionalmente, para garantizar los derechos de los/as estudiantes y la continuidad académica, serán los siguientes:

- Los/as estudiantes regulares que tienen hasta un 70% de materias aprobadas de un plan que caduca, dispondrán de un periodo de hasta dos años para cursar y/o aprobar las materias adeudadas. De no hacerlo en ese plazo pasarán automáticamente al último plan aprobado atendiendo a los criterios de equivalencias oportunamente establecidos.

ARTÍCULO 2º: Disponer que las y los estudiantes que hayan perdido su condición de regularidad, que no queden abarcados por las condiciones establecidas en el Artículo 1º, y requieran ser reincorporados/as lo harán en el último plan aprobado vigente siguiendo



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina



los criterios de equivalencias establecidos y de acuerdo con las estrategias de transición que cada carrera proponga.

ARTÍCULO 3º: Establecer que a partir de la aprobación de un nuevo plan de estudios que modifica parcialmente el plan de una carrera en desarrollo, el tiempo máximo de vigencia del plan anterior será de tres años para aquellos/as estudiantes que tengan aprobado a partir del 51% o más de las asignaturas de modo de permitirles completar la carrera en el plan en que iniciaron, siempre y cuando lo completen en ese periodo.

ARTÍCULO 4º: Disponer que junto con cada propuesta de modificación de un plan de estudio deberá presentarse la grilla de equivalencias con el plan anterior para posibilitar los procesos de pasaje de planes. Asimismo, cuando las diferencias entre planes lo requieran, la carrera elaborará un plan de transición aprobado por el respectivo Departamento y supervisado por la Secretaría Académica, para permitir que la mayor cantidad de estudiantes se beneficien de las mejoras y actualizaciones de un nuevo plan.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la caducidad de los planes de estudio anteriores al último plan vigente de todas las carreras de pregrado y grado, según los criterios y condiciones establecidos en los artículos anteriores, comenzará a regir a partir del inicio del calendario académico 2025.

Hoja de firmas